



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LOCALIDAD DE SUBA**

AVISO DE INTERÉS A LA COMUNIDAD JUDICIAL

Bogotá D. C, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en Localidad de Suba, se permite informar que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de los términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Pese a lo anterior, el artículo 8 del citado acuerdo exceptuó de dicha suspensión en material civil, entre otras, las siguientes actuaciones:

- **En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.**
- **El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.**
- **La liquidación de créditos.**
- **La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.**
- **El pago de títulos en procesos terminados.**
- **En los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.**

Así las cosas, en relación con las providencias proferidas y notificadas por estados hasta el 16 de marzo del año que avanza, y que resolvieron sobre peticiones de levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidaciones del crédito, terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación, pago de títulos en procesos terminados y los autos de seguir adelante la ejecución, cuyo término se suspendió por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11521, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 de 2020 y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PCSJA20-11556 de 2020, se reanuda su término de ejecutoria a partir del 11 de junio de 2020.

En cuanto a las providencias proferidas el 11 y 13 de marzo de 2020 en los estados No. 17 y 18, las cuales a pesar de haber quedado debidamente registradas y disponibles para su consulta en la página de Facebook y notificadas en la secretaría del Juzgado, no les ha transcurrido en debida forma la ejecutoria, por lo cual se procederá a contabilizar el término de las que tengan que ver con las excepciones dispuestas en el artículo 7 del acuerdo PCSJA20-11556, en la página Web de la Rama Judicial y en la Pagina de Facebook.

Ahora bien, todos los memoriales que contengan cualquier petición referente a las actuaciones que se exceptuaron de la suspensión de términos y demas comunicaciones podrán ser enviados por correo electrónico, evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo, podrán ser enviados en formato PDF al correo electrónico j03paccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co el que deberá referenciarse el número completo de radicado del proceso y las partes, dirección electronica en la cuál van a recibir las notificaciones judiciales y número de teléfono.

En cuanto a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, seran tramitados por el Juzgado de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de fecha 4 de Junio de 2020, Artículo 11 en el cual dispone: "... Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial..." (subrayado dentro del texto)

cel



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anterior, los invitamos a que utilicen los medios tecnológicos que éste Despacho Judicial ha dispuesto al alcance de toda la comunidad judicial en aras de mantener una comunicación activa y así entre todos evitar la propagación exponencial del Covid-19, los cuales se les recuerda:

CANALES OFICIALES:

- Correo electrónico: j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página Web Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co + inicio + consultas frecuentes + Juzgados Municipales + Juzgados Pequeñas Causas + Bogotá + Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en Localidad de Suba.

REDES SOCIALES:



Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba

Cordialmente

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ